992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 246 -2011-PR-GR PUNO

PUNO, 11 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 197-2011-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 585-2011-GR-PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO

Que, por Ley Nº 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por Ley Nº 29626 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 279-2010-PR-GR PUNO se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2011;

Que, el inciso b), numeral 22.1 articulo 22º, de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuados en el mes respectivo, se formalizan por el Titular del Pliego en los plazos señalados en el Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Pliego Presupuestario, Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Sub Programa Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Subgerencia de Presupuesto y aprobado por la Presidencia Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los articulos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 40º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, FORMALIZASE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DENTRO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO 458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA".

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución se sustenta en las NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA emitidas por las Unidades Ejecutoras durante el mes de JUNIO del Ejercicio Presupuestal 2011.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

992

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 245 -2011-PR-GR PUNO

PUNO, 08 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 004-2011-GR PUNO/GRDS e Informe Legal Nº 137-2011-GR PUNO/ORAJ, sobre CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO IMPULSOR RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL 2011 AL 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 004-2011-GR PUNO/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social señala que se ha conformado el Comité Técnico Impulsor Responsable de la Elaboración del Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia del 2011 al 2021, en base a los documentos normativos como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el Código del Niño y del Adolescente, Ley Nº 27337 que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Plan Nacional de Acción por la Infancia, Acuerdo Nacional; habiendo invitado a todas las instituciones públicas y privadas vinculadas al tema, las mismas que vienen realizando la evaluación del Plan Regional Concertado por la Infancia 2005 al 2010, para luego formular el Plan Regional de Acción por la Infancia del 2011 al 2021;

Que, por lo expuesto en el considerando precedente, a fin de formalizar la actuación del Comité Técnico, que ya viene realizando la revisión del Plan Regional Concertado por la Infancia 2005 al 2010, resulta necesario disponer la conformación del Comité Técnico propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **COMITÉ TÉCNICO IMPULSOR, RESPONSABLE DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2011 AL 2021**, con los integrantes y responsabilidades propuestos en el Informe Nº 004-2011-GR PUNO/GRDS:

PRESIDENTE:
PERCY BARRIENTOS RODRÍGUEZ
GERENTE REGIONAL DESARROLLO SOCIAL
MIEMBROS:
POR GERENCIA REGIONAL DESARROLLO SOCIAL:
VICTOR NORIEGA ESQUIEROS
ELEUTERIO QUISPE CUADROS
POR DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN:
RUTH MARIA MANSILLA PARI
POR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:
CECILIA MÓNICA ARDILES CÁCERES
POR ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICIÓN HUMANA, UNA PUNO:
MOÍSES GUILLERMO APAZA AHUMANA
POR PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES JUNTOS:
NESTOR VELÁSQUEZ SAGUA
POR SOLARIS PERÚ:
DAVID COANQUI YANA
POR CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO Y NIÑA – CEDEIN:
NORMA CASTRO CANAZA
POR INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO – RED TITICACA:
JUAN VALERO GALLEGOS

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 245 -2011-PR-GR PUNO
PUNO, 08 JUL 2011

POR PRISMA:
SILVIA MELINA MELO PEZO
EDILBERTO ZAPANA ZAPANA
POR GLOBAL HUMANITARIA PERÚ:
BEATRIZ SORIA TORRES
POR MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA:
CARMEN CCASO GUTIERRES
REYNALDO AQUILES AGUILAR AROHUANCA
GUIDO POMPEO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
POR CARE PERÚ:
MILAROS LOURDES VALDEZ JAÉN
POR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI:
JAVIER LINO PACCO CHOQUE
POR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA:
GLADIS NATY CALLA BENIQUE
POR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGUYO:
LUISA QUIÑONEZ LARICO
POR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:
ELIANA SOSA RUELAS
POR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO:
EDITH LISBELIA TICONA FLORES
POR FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNA PUNO:
ROSA PILCO VARGAS
ELSA GABRIELA MAQUERA BERNEDO
MARIA DE LA PAZ CHOQUE DE CALMET
POR UGEL MOHO – ASOCIACIÓN PROYECTOS:
JAIME MONTEALI COACALLA
ROMY FUENTES GALVEZ
RUDY MAMANI QUISPE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

11PR/312

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

992

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 238-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 06 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 191-2011-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 568-2011-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por Ley Nº 29626 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 279-2010-PR-GR PUNO se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2011;

Que, el artículo 42º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411 permite incorporar mediante resolución del Titular de la Entidad, mayores fondos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha asignado mayores recursos financieros en el rubro Canon Minero, hasta por la suma de S/. 37'948,320.00 nuevos soles, con el objeto de financiar diferentes proyectos del Gobierno Regional Puno y el porcentaje correspondiente a las Universidades Públicas, según la Ley del Canon;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 191-2011-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el crédito suplementario en la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2011, por la suma de TREINTA y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 (S/. 37'948,320.00) nuevos soles, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a lo consignado en los Anexos Nº 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el inciso b) del numeral 54.1 del artículo 54º de la Ley Nº 28411 y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

11GRPPAT/316

992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 239-2011-PR-GR PUNO
PUNO, 06 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio Nº 485-2011-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, según el contenido del documento visto se tiene que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2011-PR-GR PUNO, se ha regularizado mayores captaciones de ingresos del ejercicio fiscal 2010, evidenciadas en los formatos EP-1; que revisada dicha resolución se ha encontrado que en el primer párrafo de la parte considerativa se ha consignado normas correspondientes al año 2011 y en el Artículo Tercero se ha consignado el Año Fiscal 2011; por lo cual, solicita la rectificación de lo consignado como error material;

Que, la resolución mencionada en el considerando precedente fue emitida sobre la base de la documentación remitida con el Oficio Nº 193-2011-GR PUNO/GRPPAT, por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; sin embargo, según el contenido del documento visto, existe error en algunos de los datos proporcionados, referidos al Ejercicio Fiscal 2010; lo cual, es pertinente corregir por cuanto no altera el fondo de lo dispuesto por el indicado acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en el numeral 201.0 del artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; y

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- RECTIFICAR el contenido del primer considerando y el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2011-PR-GR PUNO expedida el 02 de Marzo 2011; los mismos que deben decir:

"Que, por Ley Nº 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por Ley Nº 29465 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; y, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2010-PR-GR PUNO se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2010"

"**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2010, del crédito suplementario por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y SIETE 00/100 (S/. 5'398,657.00) nuevos soles; en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a lo consignado en los Anexos Nº 05 y 06, que forman parte de la presente resolución."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

11GRPPAT/306

992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 240-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 06 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio Nº 2083-2011/DIRESA PUNO/DR, sobre ENCARGATURA EN VÍA DE DESIGNACIÓN A PROFESIONALES DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE LA DIRESA PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, el titular de la Dirección Regional de Salud de Puno, mediante el documento visto, alcanza la relación de los profesionales que integran el Equipo de Gestión de la DIRESA PUNO; solicitando las encargaturas vía designación en los cargos con nivel F-4, a partir del 08 de Junio 2011;

Que, el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral;

GOBIERNO REGIONAL OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA VISADO PUNO

De conformidad con lo establecido en el inciso c. del ARTÍCULO 21° ATRIBUCIONES, DEL CAPÍTULO III PRESIDENCIA REGIONAL, TITULO II ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE LA LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los profesionales que integran el Equipo de Gestión de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PUNO, a partir del 08 de Junio 2011, hasta que la autoridad lo determine, en cargos de confianza que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DE CONFIANZA	NIVEL
ARTURO EINK TAPIA CHÁVEZ	SUB DIRECTOR	F-4
JUAN CARLOS MENDOZA VELÁSQUEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INDIVIDUAL	F-4
JOSÉ ARTURO VELÁSQUEZ HERRERA	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD COMUNITARIA	F-4
FREDY SANTIAGO PASSARA ZEBALLOS	DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	F-4
PEDRO PELAYO ZAIRA CHARCA	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN	F-4
CLOTILDE PINAZO CALCIN	DIRECTORA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMA DE SALUD	F-4

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

11PR.285

992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 241-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 06 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los expedientes N° 678, 03973, 04486-2011, Informe Legal N° 177-2011-GR PUNO/ORAJ, Opinión Legal N° 210-2011-GR PUNO/ORAJ y Memorando N° 305-2011-GR PUNO/PR, sobre CUMPLIMIENTO DE REINCORPORACIONES; y

CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio presupuestal 2010, en la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional Puno, se recibieron expedientes, para fines de reincorporación o reubicación laboral, en aplicación de la Ley N° 27803, de las siguientes personas: José Oscar Cuevas Pineda, en fecha 19 Enero 2010; Nicasio Ventura Mendoza, en fecha 19 Marzo 2010; Jesús Marcial Flores Condori, en fecha 26 Marzo 2010; Guillermo Amarante Pinelo Garnica, en fecha 06 Abril 2010; y Alida Rocío Carpio Pino, en fecha 10 Mayo 2010; la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno, con Oficios N° 081-2010-GR-PUNO/GGR de 16 de Febrero de 2010, N° 363-2010-GR.PUNO/GGR de 09 de Abril de 2010, N° 365-2010-GR.PUNO/GGR de 09 de Abril de 2010, N° 371-2010-GR.PUNO/GGR de 09 de Abril de 2010, y N° 556-2010-GR.PUNO/GGR de 17 de Mayo de 2010, remitió los expedientes a la Dirección Regional de Salud, para efectos de su reincorporación y/o reubicación en plazas vacantes presupuestadas de esa Dirección Regional; lo que no ha sido concretado a la fecha;

Que, en el presente año, con expedientes N° 678 y N° 3973, los recurrentes antes mencionados, solicitan que se ordene a la Dirección Regional de Salud Puno, su inmediata reincorporación; por lo que, se ha procedido a examinar si se ha cumplido con la normativa para la reincorporación o reubicación laboral solicitada;

Que, como consecuencia de la revisión de casos efectuado en cumplimiento a la Ley N° 29059, se emitió la Resolución Suprema N° 028-2009-TR que aprueba la Cuarta Lista de ex trabajadores cesados irregularmente, en la cual figuran, como ex trabajadores del ex CTAR Puno, los señores José Oscar Cuevas Pineda, Nicasio Ventura Mendoza, Jesús Marcial Flores Condori y Alida Rocío Carpio Pino. No aparece en la relación el señor Guillermo Amarante Pinelo Garnica, quien sí figura en el Tercer Listado aprobado por Resolución Suprema N° 034-2004-TR;

Que, por disposición de la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, los ex trabajadores incluidos en la Cuarta Lista, en el plazo de 5 días hábiles siguientes de publicada la Resolución Suprema, *debían elegir, alternativa y excluyentemente*, uno de los siguientes beneficios: 1) Reincorporación o Reubicación Laboral, 2) Jubilación Adelantada, ó 3) Compensación Económica, para ello debía utilizar el Formato aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-TR; en caso de no realizar tal elección o de comunicarlo fuera de plazo, el beneficio que les correspondería era el de la Compensación Económica;

Que, para los ex trabajadores comprendidos en la Cuarta Lista que se acogieran al primer beneficio, el procedimiento de reincorporación o reubicación debía efectuarse con arreglo a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Ministeriales N° 374-2009-TR, N° 005-2010-TR, y N° 077-2010-TR;

Que, como primer paso, las entidades debían remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Listado de Plazas Vacantes Presupuestadas con que contaban para la aplicación de este beneficio; a su vez, el Ministerio debía proceder a la publicación de las plazas en su página web, a fin de que los interesados pudieran verificar si cumplían con el perfil requerido; efectuada la publicación, debía darse paso al desarrollo de las siguientes etapas:

- *Etapa de Reincorporación o Reubicación Laboral Directa.- Debía tramitarse en la entidad en la que cesó el ex trabajador. La reincorporación se efectuaba en la plaza en la que el ex trabajador cesó, en la medida que exista la plaza vacante y se encuentre presupuestada. La reubicación laboral directa se efectuaba en la misma Entidad, pero en diferente plaza, siempre que el ex trabajador cumpla con el perfil de la misma.*
  En esta etapa, el ex trabajador debía presentar ante la Entidad en que cesó, una solicitud dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en la pagina web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Listado de las plazas presupuestadas vacantes proporcionados por las Entidades. Tomando en cuenta que la publicación de plazas se realizó el 11 de Enero de 2010, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo precisó que las solicitudes debían ser presentadas desde el 12 de Enero al 18 de Enero de 2010.
  La solicitud debía ajustarse al Formato que como Anexo 1 se adjunta a la Resolución Ministerial Nº 374-2009-TR; caso contrario, la Entidad podía considerar como no presentada la solicitud.
  La solicitud debía ser analizada por la Entidad, y dentro de los plazos de ley, comunicar su resultado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
  *La Resolución Ministerial Nº 005-2010-TR, fijó que este proceso culminaría el **12 de Febrero de 2010**; sin perjuicio que las Entidades informen las reubicaciones laborales directas que realicen posteriormente a la fecha señalada.*

- *Etapa de Reubicación Laboral General.- Debía tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La reubicación general se efectuaba en cualquier Entidad del Sector Público.*

A los expedientes presentados se les ha dado el trámite de la reubicación laboral directa; sin embargo, el procedimiento presentaba deficiencias:

- La reincorporación o reubicación laboral directa, se efectuaba en las plazas presupuestadas vacantes que reportó la entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Del listado de plazas vacantes publicados por el Ministerio, se advierte que el Gobierno Regional Puno no reportó plazas, ni referidas a la sede ni a las Direcciones Regionales Sectoriales, lo que impedía la realización de este proceso en el Gobierno Regional Puno al no conocer los interesados las plazas vacantes ni el perfil requerido.

- Las solicitudes de reincorporación o reubicación laboral directa debían ser presentadas en el periodo del 12 de Enero al 18 de Enero de 2010. En el presente caso, los expedientes han sido presentados fuera de estos plazos, inclusive, en el caso de los señores Nicasio Ventura Mendoza, en fecha 19.Marzo.2010, de Jesús Marcial Flores Condori, en fecha 26.Marzo.2010, de Guillermo Amarante Pinelo Garnica, en fecha 06.Abril.2010, y de Alida Rocío Carpio Pino, en fecha 10.Mayo.2010, cuando este proceso había ya concluido el **12 de Febrero de 2010.**

- Las solicitudes debían ser presentadas, según Formato que como Anexo 1 se adjunta a la Resolución Ministerial Nº 374-2009-TR, caso contrario la Entidad podía considerar como no presentada la solicitud. En el presente caso, no se conoce si los solicitantes han cumplido con este requisito.

Que, de lo expuesto se concluye que en el procedimiento de reincorporación o reubicación laboral directa de los señores José Oscar Cuevas Pineda, Nicasio Ventura Mendoza, Jesús Marcial Flores Condori, Guillermo Amarante Pinelo Garnica, y doña Alida

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N°241-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 06 JUL 2011

Rocío Carpio Pino, no se ha observado los procedimientos establecidos en las Resoluciones Ministeriales N° 374-2009-TR y N° 005-2010-TR; por lo que, no podría conminarse a la Dirección Regional de Salud a que cumpla con la inmediata reincorporación de los recurrentes;

Que, en consecuencia el pedido de los recurrentes, en el sentido de que se ordene a la Dirección Regional de Salud sus inmediatas reincorporaciones, es improcedente.

Que, en el caso del recurrente Guillermo Amarante Garnica Pinelo, en la Opinión Legal N° 210-2011-GR PUNO/ORAJ, en forma expresa se menciona que, el recurrente no acredita que haya efectuado la elección de uno de los beneficios previstos en el Decreto de Urgencia N° 026-2009, en el plazo de los cinco días hábiles de publicada la Resolución Suprema N° 028-2009-TR de fecha 04 de Agosto 2009, y que fuera publicada el 05 de Agosto 2009, el plazo para que el recurrente debía presentar su solicitud para acogerse a cualquiera de los beneficios, vencía Indefectiblemente el 12 de Agosto 2009; situación que no acredita el administrado en los alcances de su solicitud; por lo que, conforme dispone la norma le correspondería la compensación económica;

GOBIERNO REGIONAL OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA VISADO PUNO

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTES las solicitudes de reincorporación o reubicación laboral presentadas por los administrados: **NICASIO VENTURA MENDOZA, JESÚS MARCIAL FLORES CONDORI, GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA Y ALIDA ROCÍO CARPIO PINO**, conforme a los alcances de la Ley N° 27803, de la Resolución Ministerial N° 374-2009-TR y su modificatoria Resolución Ministerial N° 005-2010-TR. Con la expedición del presente acto resolutivo, queda agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

11PR/309

392

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 242 -2011-PR-GR PUNO

Puno, 06 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Visto, el Memorando N° 377-2011-GR PUNO/PR, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, resulta pertinente disponer la designación en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional Puno, al Ing. Aresio Crispolo Castillo Mamani, hasta nueva disposición superior. Asimismo, disponer la conclusión de la designación de Don Wilson Javier Callo Flores, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional Puno.

Que, el numeral 3.1.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

De conformidad con lo establecido en el inciso c. del ARTÍCULO 21° ATRIBUCIONES, DEL CAPÍTULO III PRESIDENCIA REGIONAL, TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR **CONCLUIDA** a partir de la fecha, la designación de WILSON JAVIER CALLO FLORES, como DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR en el cargo de confianza de DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, al Ing. ARESIO CRISPOLO CASTILLO MAMANI, a partir de la fecha hasta que la autoridad lo determine.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

992

Resolución Ejecutiva Regional

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

N°243-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 06 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Opinión Legal N° 302 -2011-GR PUNO/ORAJ, el Informe N° 026-2011-GR PUNO-ORA/OBBRR-J y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno es propietario del inmueble urbano ubicado en el extremo Sur Este del predio denominado Salcedo de esta ciudad de Puno del distrito, provincia y departamento de Puno, con una extensión superficial de una área total de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS metros cuadrados, con las medidas perimétricas y colindancias siguientes: Por el Norte con terrenos de propiedad de la Ex - Sub Región Puno, destinado para el Centro Cívico en doscientos veinticinco metros lineales, por el Sur con terrenos destinados al Parque Industrial Puno, calle sin nombre por medio en doscientos veinticinco metros lineales; por el Este con la habilitación urbana Aziruni II, avenida El Estudiante por medio en cien metros lineales, por el Oeste con terrenos de la Ex - Sub Región Puno, en cien metros lineales, siendo su perimetro total de seiscientos cuarenta metros lineales conforme aparece de la ficha registral 12057 ahora partida electrónica N° 05001574 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Puno a favor del Instituto Peruano de Seguridad Social ahora ESSALUD en merito a la cesión en uso y ampliación de la cesión en uso mediante escrituras públicas de fecha 16 de diciembre de 1992 y 22 de marzo de 1993 ante Notario Público Edgar Lezano Zuñiga.

Que, del contenido de las escritura públicas de fecha 16 de diciembre de 1992 en su clausula tercera se tiene que el "*Instituto Peruano de Seguridad Social a través de su Gerencia Departamental Puno, se compromete a edificar las obras físicas del Hospital de la Seguridad Social en un plazo no mayor de un año contados a partir de la suscripción del presente, en caso contrario, el predio objeto de cesión en uso, revertirá en forma automática a la Sub Región Puno*".

Que, hasta la fecha el Instituto Peruano de Seguridad Social ahora ESSALUD no ha cumplido con la condición establecida en la clausula tercera de la escritura pública de fecha 16 de diciembre de 1992, por lo que corresponde aplicar la reversión automática establecida ya que EL IPSS ahora ESSALUD no ha construido en el inmueble descrito en el primer considerando el Hospital de la Seguridad Social, por cuanto esta entidad considerando que eran terrenos inundables solicito otro terreno como en efecto también se le cedió en uso el terreno donde a la fecha se encuentra construido el actual Hospital del ESSALUD.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú. Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR AUTOMATICAMENTE EL DERECHO DE USO del inmueble urbano ubicado en el extremo Sur Este del predio denominado Salcedo de esta ciudad de Puno del distrito, provincia y departamento de Puno, con una extensión superficial de un área total de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS metros cuadrados, con las medidas perimétricas y colindancias siguientes: Por el Norte con terrenos de propiedad de la Sub Región destinado para el Centro Cívico en doscientos veinticinco metros lineales, por el Sur con terrenos destinados al Parque Industrial Puno, calle sin nombre por medio en doscientos veinticinco metros lineales; por el Este con la habilitación urbana Aziruni II, avenida el Estudiante por medio en cien metros lineales, por el Oeste con terrenos de la Sub Región Puno, en cien metros lineales, siendo su perímetro total de seiscientos cuarenta metros lineales, cuya afectación está inscrita en la ficha registral 12057 de la Oficina Registral de Puno a favor del Instituto Peruano de Seguridad Social ahora ESSALUD.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia General Regional a fin de que en representación del Gobierno Regional Puno realice los trámites notariales, registrales, administrativos y demás necesarios para la inscripción de la reversión del inmueble indicado en el Registro correspondiente de la Oficina Registral de Puno.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N°249-2011-PR-GR PUNO
PUNO, 12 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 187-2011-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 556-2011-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por Ley N° 29626 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2010-PR-GR PUNO se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2011;

Que, el inciso a), numeral 22.1, artículo 22°, Subcapítulo II, Capítulo IV de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se efectúan conforme a las Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras; para lo cual, el titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Informe N° 187-2011-GR PUNO/GRPPAT-SGP la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, propone efectuar Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre Unidades Ejecutoras del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, fuentes de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR una MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2011, en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme a lo consignado en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público y Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

11GRPPAT/320

992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 252-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 18 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 331-2011-GR PUNO/GGR, sobre USO DE SÍMBOLOS PATRIOS; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, resulta necesario disponer que los trabajadores de las Direcciones Regionales Sectoriales, de los Proyectos Especiales y de la Sede Central del Gobierno Regional Puno, utilicen los símbolos patrios; asimismo, las instituciones deben ser implementadas con dichos símbolos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que todos los trabajadores de la SEDE CENTRAL, DE LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES Y DE LOS PROYECTOS ESPECIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, porten los símbolos patrios, banderas o escarapelas, a partir de la fecha, en conmemoración al mes patrio.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las instituciones públicas conformantes del Gobierno Regional Puno, coloquen en un lugar visible los símbolos patrios, como son banderas y/o escarapelas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

11PR/329

992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 251 -2011-PR-GR PUNO

PUNO, 18 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 208-2011-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 614-2011-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por Ley Nº 29626 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 279-2010-PR-GR PUNO se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2011;

Que, el artículo 42º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411 permite incorporar mediante resolución del Titular de la Entidad, mayores fondos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 208-2011-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el crédito suplementario en la fuente de financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2011, provenientes de la transferencia del Seguro Integral de Salud, por la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y SEIS 00/100 (S/. 1'146,896.00) nuevos soles, en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los Anexos Nº 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el inciso b) del numeral 54.1 del artículo 54º de la Ley Nº 28411 y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

11GRPPAT/331

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

9921

Resolución Ejecutiva Regional

N°254-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 19 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 108-GRAPUNO-ESSALUD-2009, Opinión N° 06-2010-GR PUNO/GRPPAT-SGPAT, Opinión Legal N° 226-2011-GR PUNO/ORAJ, sobre SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA MANZANA B DEL PARQUE INDUSTRIAL SALCEDO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Opinión N° 06-2010-GR PUNO/GRPPAT/SGPAT proveniente de la Subgerencia de Demarcación Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, en la cual se concluye que en el expediente de saneamiento técnico y físico legal de los lotes 1, 2 y 3 de la Manzana B del Parque Industrial Salcedo, debe subsanarse el error material tomando en cuenta el proyecto de habilitación y lotización del parque industrial que correspondería al lote N° 3 de la Manzana B. La solicitud de transferencia definitiva del lote de terreno 3 de la Manzana B a favor de EsSALUD Puno, no es viable por incumplimiento de las cláusulas quinta y octava del convenio suscrito el 11 de Abril del 2000, entre el ex CTAR Puno y EsSALUD Puno;

Que, en el expediente obra también copia del Convenio de Cesión en Uso de Inmueble entre el Consejo Transitorio de Administración Regional Puno y EsSALUD Puno, refiriendo en su Cláusula Quinta, respecto al plazo del convenio, indicando en el segundo acápite lo siguiente: *EsSALUD deberá edificar en un plazo máximo de tres años, la infraestructura, conforme a su proyecto, computado a partir de la fecha de vigencia del convenio, siendo su incumplimiento causal de resolución.* De igual manera se tiene que la Cláusula Octava, refiere a la resolución del convenio, indicando *que el convenio se resuelve por las siguientes causales: numeral 3. EsSALUD por no edificar su infraestructura, dentro de tres años a partir de la suscripción del convenio...;*

Que, a la fecha, los bienes estatales se encuentran bajo la administración y control de la Superintendencia de Bienes Nacionales, Ley N° 29151 que en el acápite e) del artículo 8, señala que los Gobiernos Regionales conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Asimismo, el artículo 9° del miso cuerpo legal establece: *los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en el acápite b) del artículo 62º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales;*

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a los actos de administración como aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales, como: afectación en uso..., y otros que no impliquen desplazamiento de dominio; asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, señala que la desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público y será aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales, de acuerdo con sus respectiva competencias. La desafectación se inscribirá en el Registro de Predios a favor del Estado, por el sólo mérito de la resolución que así lo declara;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N°254-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 19 JUL 2011

Que, el artículo 69° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala: *en caso de que el adquiriente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión.* En el presente caso, conforme se precisó en las Cláusulas Quinta y Octava del Convenio de Cesión en Uso de Inmueble entre el Consejo Transitorio de Administración Regional y EsSALUD Puno, se ha fijado un plazo de tres años para la edificación y construcción del Centro de la Tercera Edad Puno y al no haberse cumplido con el objeto de la cesión en uso, ésta ha caducado por los acuerdos contenidos en el convenio materia de cesión en uso; por consiguiente, debe procederse a la reversión con la resolución correspondiente a favor del Gobierno Regional Puno y proceder conforme a lo previsto en el artículo 71° del citado cuerpo normativo;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de transferencia definitiva del lote de terreno N° 3 de la Manzana B del Parque Industrial Salcedo, formulada por EsSALUD Puno, por incumplimiento de lo estipulado en las Cláusulas Quinta y Octava del Convenio de Cesión en Uso de Inmueble suscrito entre el ex Consejo Transitorio de Administración Regional Puno y EsSALUD Puno en fecha 11 de Abril 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVERTIR el **DOMINIO DEL LOTE N° 3 DE LA MANZANA B DEL PARQUE INDUSTRIAL SALCEDO,** que fuera cedida en uso mediante convenio; debiendo procederse conforme lo estipula el artículo 71° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; por los fundamentos fácticos y legales expuestos en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

IIPR/323

992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 255 -2011-PR-GR PUNO
PUNO, 19 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio Nº 025-2011-GR PUNO/OII, sobre CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE CONCURSO REGIONAL Y NACIONAL DE SÍMBOLOS DE LA REGIÓN PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, resulta necesario disponer la conformación de la Comisión Organizadora del Concurso Regional y Nacional de Símbolos de la Región Puno; considerando como símbolos regionales al escudo, bandera, letra y música del himno regional;

Que, con Oficio Nº 565-2011-GR PUNO/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha acreditado a la Subgerente de Inversión Pública y CTI, Carmen Nieves Quispe Lino; con Oficio Nº 451-2011-GR PUNO/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social ha acreditado a los señores Percy Rodríguez Barrientos y Jaime Limachi Flores; y, con Oficio Nº 024-2011-GR PUNO/OII la Oficina de Imagen Institucional ha acreditado a los señores Wilners Solorzano Mamani y Jaime Mendes Chambi;

GOBIERNO REGIONAL OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA VISADO PUNO

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CONFORMAR LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONCURSO REGIONAL Y NACIONAL DE SÍMBOLOS DE LA REGIÓN PUNO, que debe estar integrada por:

POR LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL:
MARCIAL WALLNER SOLORZANO MAMANI, QUIEN LA PRESIDIRÁ
JAIME MENDES CHAMBI
POR LA GERENCIA REGIONAL PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL:
CARMEN NIEVES QUISPE LINO
SUBGERENTE DE INVERSIÓN PÚBLICA Y CTI.
POR LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
PERCY RODRÍGUEZ BARRIENTOS
GERENTE REGIONAL DESARROLLO SOCIAL
JAIME LIMACHI FLORES

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

11PR/324

992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 256 -2011-PR-GR PUNO
PUNO, 19 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 039-2011-GR PUNO/GGR, sobre CONFORMACIÓN COMISIÓN DE TRANSFERENCIA Y RECEPCIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, resulta necesario disponer la conformación de la Comisión de Transferencia y Recepción de Equipo Mecánico proveniente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del Gobierno Regional Puno, a fin de efectivizar dicha transferencia;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

GOBIERNO REGIONAL OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA VISADO PUNO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA que será responsable de la **RECEPCIÓN DEL EQUIPO MECÁNICO PROVENIENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO;** comisión que estará integrada por los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE:
ALCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
MIEMBROS:
REYNALDO EZEQUIEL CHARAJA CANAVAL
GERENTE REGIONAL INFRAESTRUCTURA
GERMAN FLORES ROQUE
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

11PR/337

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA

992

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº257-2011-PR-GR PUNO

Puno, 19 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTOS, y CONSIDERANDO:

Que, en atención a las facultades de Despacho de Presidencia; y tomando en cuenta la propuesta realizada por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones A TRAVÉS DEL Oficio Nº 246-2011-GR-P/DRTCVC; resulta pertinente disponer la designación en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Telecomunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno, al Ing. Marco Antonio Alejo Chambilla, hasta nueva disposición superior.

Que, el numeral 3.1.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

De conformidad con lo establecido en el inciso c. del ARTÍCULO 21° ATRIBUCIONES, DEL CAPÍTULO III PRESIDENCIA REGIONAL, TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en el cargo de confianza de DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, al **Ing. MARCO ANTONIO ALEJO CHAMBILLA**, a partir de la fecha hasta que la autoridad lo determine.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°258 -2011-PR-GR PUNO

Puno, 19 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTOS, y CONSIDERANDO:

Que, en atención a las facultades de Despacho de Presidencia; y tomando en cuenta la propuesta realizada por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones; resulta pertinente disponer la designación en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno, al Ing. Edgardo Tumi Figueroa, hasta nueva disposición superior. Asimismo, disponer la conclusión de la designación del anterior Director.

Que, el numeral 3.1.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

De conformidad con lo establecido en el inciso c. del ARTÍCULO 21° ATRIBUCIONES, DEL CAPÍTULO III PRESIDENCIA REGIONAL, TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR **CONCLUIDA** a partir de la fecha, la designación del Arq. ADEMAR NAJAR JIMENEZ, como DIRECTOR DE CAMINOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR en el cargo de confianza de DIRECTOR DE CAMINOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, al Ing. **EDGARDO TUMI FIGUEROA**, a partir de la fecha hasta que la autoridad lo determine.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 259 -2011-PR-GR PUNO

Puno, 19 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTOS, y CONSIDERANDO:

Que, en atención a las facultades de Despacho de Presidencia; y tomando en cuenta la propuesta realizada por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones; resulta pertinente disponer la designación en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Circulación Terrestre, al Ing. Edgardo Tumi Figueroa, hasta nueva disposición superior. Asimismo, disponer la conclusión de la designación del anterior Director.

Que, el numeral 3.1.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

De conformidad con lo establecido en el inciso c. del ARTÍCULO 21° ATRIBUCIONES, DEL CAPÍTULO III PRESIDENCIA REGIONAL, TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR **CONCLUIDA** a partir de la fecha, la designación del Lic. MAXIMO QUISPE TURPO, como DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR en el cargo de confianza de DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, al CPC. ALBERTO MAGNO BRAVO CHACÓN a partir de la fecha hasta que la autoridad lo determine.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

998

GOBIERNO REGIONAL PUNO

PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 253-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 19 JUL 2011

El PRESIDENTE del GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 407-2011-GR PUNO/ORA, Memorandos Nº 332 y 337-2011-GR PUNO/GGR, sobre FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE PERSONAL; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 115-2011-PR-GR PUNO expedida el 22 de Marzo 2011, se formalizó el encargo de puesto y de funciones a servidores de carrera, en las Jefaturas de los Sistemas de la Oficina Regional de Administración, entre ellos, a la servidora de carrera Delia Eulalia Velásquez Títalo, para que ejerza el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a partir del 01 de Enero 2011 hasta que la autoridad lo determine, sin exceder el Ejercicio Presupuestal 2011;

Que, conforme al contenido de los documentos vistos, con la finalidad de fortalecer los sistemas administrativos de la Oficina Regional de Administración, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, propone a la Eco. Elsa Bernedo Quispe para que asuma la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, dejando sin efecto la encargatura de puesto y de funciones a la Ing. Della Eulalia Velásquez Títalo;

GOBIERNO REGIONAL OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA VISADO PUNO

Que, el encargo de funciones es la acción de personal mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera, el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad; es temporal, excepcional y fundamentado, no pudiendo ser por menos de treinta días ni exceder el período presupuestal vigente, conforme lo prevé el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, concordante con lo establecido en el artículo 82º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO a partir de la fecha, el ENCARGO DE PUESTO Y DE FUNCIONES A LA SERVIDORA DE CARRERA DELIA EULALIA VELÁSQUEZ TÍTALO, en la plaza vacante Nº 113, cargo estructural Director de Sistema Administrativo II, como JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS de la Oficina Regional de Administración, debiendo retornar a la plaza de la cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR EL PUESTO Y LAS FUNCIONES DE **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, a la servidora de carrera **ELSA BERNEDO QUISPE**, en la plaza vacante Nº 113, cargo estructural Director de Sistema Administrativo II, a partir de la fecha hasta que la autoridad lo determine, sin exceder el Ejercicio Presupuestal 2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

11PR/338

992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 260-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 25 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 210-2011-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 616-2011-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO

Que, por Ley Nº 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por Ley Nº 29626 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 279-2010-PR-GR PUNO se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2011;

Que, el inciso a), numeral 22.1, artículo 22º, Subcapítulo II, Capítulo IV de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se efectúan conforme a las Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras; para lo cual, el titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Informe Nº 210-2011-GR PUNO/GRPPAT-SGP la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 40.2 del artículo 40º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, propone efectuar Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre Unidades Ejecutoras del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR una MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2011, en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme a lo consignado en el Anexo Nº 01, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público y Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

LLGRPPAT/349

992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 261-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 25 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 05771-2011 y Opinión Legal Nº 333-2011-GR PUNO/ORAJ, sobre SOLICITUD DE NULIDAD DE OFICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN, FORMULADA POR NOVA DJ E.I.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que, la administrada NOVA DJ E.I.R.L. representada por Deysi Jennifer Apaza Sumiri solicita *la nulidad de oficio del proceso de selección por Adjudicación Directa Publica N° 001-2011-GRP/CEP*, argumentado que su representada efectuó el pago en la dependencia indicada en las bases, a fin de registrarse como postor en el proceso de selección ADP N° 01-2011-GRP/CEP, que la entidad tenía la obligación de hacerles entrega de la respectiva constancia o comprobante de registro, que su representada considera que el comprobante de pago es también el comprobante de registro como participante del proceso; sin embargo conforme al Oficio N° 034-2011-GR-PUNO-ORA/OASA y al Oficio N° 014-2011-GR-PUNO/CEP el comité y la entidad tiene un criterio diferente y considera que dicho comprobante de pago no los acredita como participantes registrados del proceso, que presentó observaciones al proceso de selección ADP N° 01-2011-GRP/CEP en razón de que en forma indebida se pretende dar mayor puntaje a los postores que tenga su razón social en la provincia de Puno entre otros;

Que, mediante Decreto Administrativo N° 091-2011-GR-PUNO/ORAJ se ha requerido a la Oficina de Abastecimiento y/o al Comité Especial Permanente para que cumpla con remitir copias fedatadas del expediente de contratación de la ADP N° 001-2011-GRP/CEP; y, en Informe N° 023-2011-GRP/CEP-EAQM de fecha 12 de Julio 2011 del Comité Especial Permanente, señala: *En fecha 21.06.2011, la empresa NOVA DJ E.I.R.L., presento su observación a las bases del proceso de selección convocado mediante ADP Nº 001-2011-GRP/CEP para la adquisición de Leche Evaporada, el Comité Especial Permanente, previa verificación del registro de participantes en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares constató de que dicha empresa no se encuentra registrado como participante; por lo tanto, no puede presentar observación, ni consulta a las bases administrativas de este proceso de selección, por lo que se devuelve dicho documento mediante Oficio N° 014-2011-GR-PUNO/CEP en el que se declara improcedente...* adjuntando copias de los actuados pertinentes;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *el Titular de la Entidad puede declarar de oficio la nulidad de actos expedidos en el proceso de selección siempre y cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: **a)** Cuando haya sido dictado por órgano incompetente; **b)** Cuando contravenga las normas legales; **c)** Cuando contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por ley. Asimismo se establece que se emitirá una resolución motivada, que expresara a que etapa se retrotraerá el proceso de selección y solo puede declararla hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.*

Que, habiéndose revisado la documentación remitida se tiene que conforme a las bases aprobadas y colgadas en el SEACE así como la convocatoria realizada en la ADP N° 001-2011-GRP/CEP la etapa de registro de participantes tiene como fecha de inicio el 17 de Junio 2011 y fecha fin el 27 de Junio 2011; y, la etapa de Formulación de Consultas y Observaciones a las Bases tiene como fecha de inicio el 17 de Junio 2011 y fecha fin el 21 de Junio 2011. *Asimismo, en el capítulo II, en el punto 2.3 del Registro de Participantes y entrega de bases claramente se establece que: El registro de los participantes se realizara en Oficina de Abastecimientos del Gobierno Regional de Puno sito en el Jr. Deustua N° 356 4to. Piso, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 7:30 a 15:30 horas, previo pago de la suma de S/ 10.00 (Diez con 00/100 nuevos soles) por derecho de participación. Debiendo realizar el pago en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional Puno. Al registrar, los participante deberán señalar claramente los siguiente datos: Nombres y apellidos*

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N°261-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 25 JUL 2011

(persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono/fax y/o correo electrónico. Asimismo, se considera en las bases en el rubro formatos y anexos, el formato que se debe llenar con los datos exigidos para su presentación en la Oficina de Abastecimientos.

Que como puede apreciarse claramente se ha establecido que el registro de participantes es en la Oficina de Abastecimientos, previo pago en la Oficina de Tesorería por lo cual en forma errónea la administrada NOVA DJ E.I.R.L considera en su escrito N° 5771 que exista responsabilidad de parte del Gobierno Regional Puno por no entregarles un documento de constancia de registro al haber realizado el pago en la Oficina de Tesorería, ya que el registro de participantes debió realizarlo en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, presentando el formato establecido en las bases debidamente llenado adjuntando el comprobante de pago en Tesorería y copia de su RNP, como lo han realizado los demás postores y así también lo ha realizado la administrado en fecha 23 de Junio 2011;

Que, las observaciones que hace a las bases la administrada NOVA DJ E.I.R.L. las presento en fecha 21 de Junio 2011; es decir, cuando no estaba registrado como participante transgrediendo el punto 2.4 de las bases en el que taxativamente se establecía: *MUY IMPORTANTE, no se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que se sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes*, que es concordante con lo establecido por el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone: *mediante escrito debidamente fundamentado, los participantes podrán formular observaciones a las Bases...*; en consecuencia; solo los registrados como participantes podían presentar las observaciones en el plazo estableció en el cronograma del proceso de selección, lo cual no ha cumplido NOVA DJ E.I.RL.; por lo que, su solicitud deviene en improcedente la petición realizada mediante su escrito con registro N° 5771;

Que, asimismo se debe considerar que la administrada NOVA DJ EIRL se registro como participante en fecha 23 de Junio 2011, cuando ya había concluido la etapa de formulación de consultas y observaciones por lo que en aplicación del artículo 52°, última parte del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se adhiere al proceso de selección en el Estado que éste se encuentre, por lo que no procede la declaración de nulidad de oficio en este extremo;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2011-GRP/CEP ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA, formulada por NOVA DJ E.I.RL.L., representada por DEYSI JENNIFER APAZA SUMIRI, conforme a lo opinado legalmente y expuesto en la parte considerativa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

11PR/339

992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°237-2011-PR-GR PUNO

Puno, 05 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Visto, el Memorando N° 371-2011-GR PUNO/PR, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, resulta pertinente disponer la designación en el cargo de confianza de Director de la Dirección Regional de la Producción, al Abog. Jacinto Verastegui Velarde, hasta nueva disposición superior. Asimismo, disponer la conclusión de la designación de Fabio Roque Salazar, en el cargo de confianza de Director Regional de la Producción de Puno.

Que, el numeral 3.1.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

De conformidad con lo establecido en el inciso c. del ARTÍCULO 21° ATRIBUCIONES, DEL CAPÍTULO III PRESIDENCIA REGIONAL, TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR **CONCLUIDA** a partir de la fecha, la designación de FABIO ROQUE SALAZAR, como DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCION DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR en el cargo de confianza de DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCION DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, al Abog. JACINTO VERASTEGUI VELARDE, a partir de la fecha hasta que la autoridad lo determine.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 247-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 11 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 388-2011-GR PUNO/PR; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, se ve por conveniente disponer la designación de don Néstor Arnulfo Cutipa Monzón en el cargo de confianza de Director Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del Gobierno Regional Puno, a partir de la fecha y hasta que la autoridad lo determine;

Que, el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral;

De conformidad con lo establecido en el inciso c. del ARTÍCULO 21° ATRIBUCIONES, DEL CAPÍTULO III PRESIDENCIA REGIONAL, TITULO II ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE LA LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de don HUGO LUIS ZEA GIRALDO en el cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, que fuera efectuada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 027-2011-PR-GR PUNO el 06 de Enero 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR en el cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, a DON NÉSTOR ARNULFO CUTIPA MONZÓN, a partir de la fecha, hasta que la autoridad superior lo determine.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

UPR.321

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 242 -2011-PR-GR PUNO

Puno, 06 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Visto, el Memorando N° 377-2011-GR PUNO/PR, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, resulta pertinente disponer la designación en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional Puno, al Ing. Aresio Crispolo Castillo Mamani, hasta nueva disposición superior. Asimismo, disponer la conclusión de la designación de Don Wilson Javier Callo Flores, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional Puno.

Que, el numeral 3.1.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

De conformidad con lo establecido en el inciso c. del ARTÍCULO 21° ATRIBUCIONES, DEL CAPÍTULO III PRESIDENCIA REGIONAL, TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR **CONCLUIDA** a partir de la fecha, la designación de WILSON JAVIER CALLO FLORES, como DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR en el cargo de confianza de DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, al Ing. ARESIO CRISPOLO CASTILLO MAMANI, a partir de la fecha hasta que la autoridad lo determine.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL